



**Universidad de Valladolid**

**Escuela de Doctorado**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN SU REUNIÓN DEL 17 DE FEBRERO DE 2014, PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA INVESTIGADORA PREVIA A LA ASIGNACIÓN DE DIRECTOR DE TESIS DOCTORAL POR LOS COMITÉS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO**

La condición de director de Tesis está contemplada en el RD 99/2011, de 28 de enero de 2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en sus artículos 2.6, 11.4, 11.5, 11.6, 12.1 y 12.2. En dichos artículos se establecen las responsabilidades del director de tesis (arts. 2.6, 11.5, 11.6, 12.1), el procedimiento de asignación por parte de los Comités Académicos de los Programas y la codirección de tesis doctorales, el establecimiento de requisitos adicionales para ser director de tesis (arts. 11.4, 12.1, 12.2), y el reconocimiento de la dirección de tesis como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado (12.3).

Concretamente, en el artículo 11.4 establece que la asignación de director de tesis por los comités académicos de los programas de doctorado deberá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Asimismo, en el artículo 11.2 se establece que las Universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, podrán establecer requisitos adicionales para ser director de tesis.

Al único efecto de clarificar lo que se entiende por experiencia acreditada investigadora para la dirección de tesis doctorales, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid,



**Universidad de Valladolid**

**Escuela de Doctorado**

ACUERDA:

1. Se entiende por experiencia acreditada investigadora para la asignación por los comités académicos de cada programa del director de la tesis doctoral la justificación de la posesión de al menos un periodo de actividad investigadora reconocido de acuerdo con las previsiones del RD 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. En el caso de que al investigador no le resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

Valladolid, 17 de febrero de 2014



Fdo: Luis Mª Abia Llera

Director de la Escuela de Doctorado